

Aprueban operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación

DECRETO SUPREMO Nº 205-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Novena Disposición Final de la Ley Nº 28939, se exceptúa al Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta por un período de cinco (5) años contados a partir del mes de enero de 2007, de las prohibiciones contenidas en el literal h) del artículo 5 de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, para la adquisición de inmuebles para las sedes de las misiones en el exterior mediante préstamos bancarios, leasing financiero o cualquier otra modalidad de financiamiento, debiéndose sujetar a las normas que rigen el endeudamiento público;

Que, a través del numeral 5.2 del Artículo 5 de la Ley Nº 29290 y su modificatoria, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda la suma de S/. 2 510 272 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la autorización mencionada en el considerando precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas acordará una operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por una suma en moneda nacional equivalente a US\$ 800 000,00 (OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente la adquisición de un inmueble para la residencia oficial de la Misión Diplomática del Perú en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia;

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al rubro “Préstamos o avales” indicado en el literal b) del numeral 5.2 del Artículo 5 de la Ley Nº 29290 y su modificatoria;

Que, la citada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Nº 28563 y sus modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y la Ley Nº 29290 y su modificatoria;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria para completar el financiamiento para la adquisición del mencionado inmueble, el Ministerio de Relaciones Exteriores manifiesta que cuenta con fondos públicos producto de la venta del local de la ex sede de la Residencia de la Embajada del Perú en Bonn en la República Federal de Alemania, los cuales han sido incorporados en el Presupuesto Institucional del Pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2009, mediante la Resolución Ministerial Nº 1041/RE;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento, en aplicación del literal l) del Artículo 22 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28939, Ley Nº 28563 y sus modificatorias, la Ley Nº 29290 y su modificatoria y la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, que aprueba la “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público”; y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por una suma en moneda nacional equivalente a US\$ 800 000,00 (OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente la adquisición de un inmueble para la residencia oficial de la Misión Diplomática del Perú en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia. La citada operación de endeudamiento interno será cancelada en ocho (08) años, mediante cuotas mensuales, iguales y consecutivas del principal, a partir del primer desembolso; devengando una tasa de interés del 4,4%.

Artículo 2.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora encargada de la adquisición de un inmueble para la residencia oficial de la Misión Diplomática del Perú en la República de Colombia será el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato que formalice la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1 de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento interno que se aprueba mediante el artículo 1 de la presente norma legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la deuda pública.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores